

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ORDENANZA N° 014-2020-MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL Concejo en Sesión Ordinaria N° 023-2020, de fecha 07 de Diciembre de 2020; Oficio N° 087-2020-UNGET.RIOJA/CSMC-NC/J, de fecha 05 de Octubre de 2020; Informe N° 006-2020-DEMUNA-MDNC, de fecha 21 de Octubre de 2020; Informe N° 0168-2020-DDHyPS/MDNC, de fecha 28 de Octubre de 2020; Informe N° 0205-2020-GDS/MDNC, de fecha 28 de Octubre de 2020; Informe Legal N° 315-2020-OAJ/MDNDC, de fecha 10 de Noviembre de 2020; el pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó incluir a dos instituciones en la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar", en Nueva Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8) de la de la acotada Ley.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

[muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitadas y adultos mayores.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°.

Que, el Reglamento de la Ley 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP, del 27 de julio del 2016, en su artículo 110° señala funciones de la Instancia Distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDNC, de fecha 11 de Marzo de 2019, crea la **INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.**

Que, con Oficio N° 087-2020-UNGET.RIOJA/CSMC-NC/J, de fecha 05 de Octubre de 2020, el Centro de Salud Mental Comunitario Nueva Cajamarca, solicita la Incorporación a la Instancia Distrital de Concertación como Centro de Salud Mental Comunitario Nueva Cajamarca.

Que, la DEMUNA a través del Informe N° 006-2020-DEMUNA-MDNC, de fecha 21 de Octubre de 2020, solicita la incorporación de dos entidades públicas a la Instancia Distrital de Concertación para Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar: Centro de Salud Mental Comunitario y la Institución Educativa "Manuel Fidencio Hidalgo Flores".

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 0205-2020-GDS/MDNC, de fecha 28 de Octubre de 2020, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 06-2019-MDNC, para formar parte de la Instancia Distrital de Concertación al Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca y a la Institución Educativa Manuel Fidencio Hidalgo Flores.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, Artículo 09°, inciso 08, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE INCORPORA A DOS INSTITUCIONES PUBLICAS: CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE NUEVA CAJAMARCA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES, EN LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"


*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

**Artículo 1°.- INCORPORAR** en la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar En El Distrito De Nueva Cajamarca, a las siguientes instituciones públicas:


- Institución Educativa "Manuel Fidencio Hidalgo flores".
- Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca.

**Artículo 2°.- De la Secretaría Técnica**


La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social del distrito de Nueva Cajamarca, quién será el responsable del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Instancia Provincial de Concertación. Las instituciones integrantes nombran además del representante titular a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

**Artículo 3°.- Del Reglamento Interno**

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Nueva Cajamarca, elabore su respectivo Reglamento Interno, el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4°.- De la Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**Artículo 5°.- De la Difusión**

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Distrital a instituciones, Autoridades y a la población distrital, en ese sentido, se encarga a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

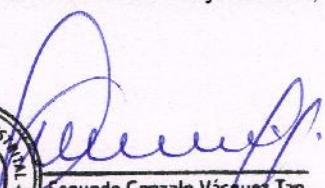
**Primera.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación de Nueva Cajamarca", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los nueve días del mes de diciembre de 2020.



  
Segundo Gonzalo Vásquez Tam  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe